Si solicitud.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 846.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20 % DEL CONTRATO ABIERTO N° 067/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2018, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA COBERTURA DE 24 MESES", PLURIANUAL - ID Nº 348.916.

Asunción, 08 de octubre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 68/2018, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA COBERTURA DE 24 MESES", PLURIANUAL - ID Nº 348.916; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay vigente, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posiblliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3°: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social...*, Art. 4°: "*La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamento*".

Que por nota D.G. H.N. N° 1173/2021, del 10 de setiembre de 2021, la Dirección General del Hospital Nacional solicitó la formalización de una adenda de ampliación de monto hasta el 20 % del Contrato Abierto N° 067/2019, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2018, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA COBERTURA DE 24 MESES", PLURIANUAL - ID Nº 348.916, conforme con el siguiente detalle:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL A SER AMPLIADO
8	1	BNP	Determinación	UNIDAD	3.600	Abbott	USA/Alemania	120.000	720	86.400.000
8	2	Reactivo para Determinar Lipocalina	Determinación	UNIDAD	2.000	Abbott	USA/Alemania	396.000	400	158.400000
8	3	Carbamazepina	Determinación	UNIDAD	700	Abbott	USA/Alemania	52.000	140	7.280.000
8	4	Fenobarbital	Determinación	UNIDAD	300	Abbott	USA/Alemania	52.000	60	3.120.000
8	5	Fenitoina	Determinación	UNIDAD	500	Abbott	USA/Alemania	52.000	100	5.200.000
8	6	Acido Valproico	Determinación	UNIDAD	400	Abbott	USA/Alemania	52.000	80	4.160.000
8	7	Vancomicina	Determinación	UNIDAD	500	Abbott	USA/Alemania	52.000	100	5.200.000
8	8	Ciclosporina	Determinación	UNIDAD	200	Abbott	USA/Alemania	77.800	40	3.112.000
8	9	Anti Hav-IgM (Hepatitis A)	Determinación	UNIDAD	400	Abbott	USA/Alemania	59.000	80	4.720.000
8	10	Reactivo para HIV	Determinación	UNIDAD	14.400	Abbott	USA/Alemania	23.600	2.880	67.968.000
8	11	Tacrolimus	Determinación	UNIDAD	400	Abbott	USA/Alemania	171.100	80	13.688.000
8	12	Vitamina D Reactivo	Determinación	UNIDAD	2.400	Abbott	USA/Alemania	59.000	480	28.320.000
8	13	Anti Toxoplasma IgG Test de Avidez	Determinación	UNIDAD	8.000	Abbott	USA/Alemania	41.300	1.600	66.080.000
8	14	IGE reactivo	Determinación	UNIDAD	1.200	Abbott	USA/Alemania	69.000	240	16.560.000
8	15	Chagas	Determinación	UNIDAD	4.000	Abbott	USA/Alemania	41.300	800	33.040.000
165	1	Reactivo Confirmación VIH	Determinación	UNIDAD	432	Abbott	USA/Alemania	313.200	86	26.935.200
									MONTO TOTAL	G. 530.183.200

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 846.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20 % DEL CONTRATO ABIERTO N° 067/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2018, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA COBERTURA DE 24 MESES", PLURIANUAL - ID Nº 348.916.

Asunción, 08 de octubre de 2021.-

Que la vigencia del Contrato Abierto N° 067/2019, fenece el 31 de diciembre de 2021, por lo que, al tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentra vigente.

Que a través de la nota presentada el 19 de julio de 2021, la firma INDEX S.A.C.I., ha expresado su conformidad con la extensión planteada.

Que los antecedentes y fundamentos se enmarcan en la obligación del Estado paraguayo en garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar los insumos y medicamentos adjudicados en tiempo y forma a un determinado paciente.

Que la adenda requerida debe ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, Art. 55, el cual dispone que las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que en tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

1. *Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/2003.*

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/2003 - De Contrataciones Públicas, con el fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/2003, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2. *Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*

El suministro de estos reactivos es de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de hospitales de referencia nacional, los reactivos favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, post quirúrgico, post traumático, y permite el tratamiento oportuno y eficaz.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 816.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20 % DEL CONTRATO ABIERTO N° 067/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2018, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA COBERTURA DE 24 MESES", PLURIANUAL - ID Nº 348.916.

Asunción, 08 de octubre de 2021.-

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

3. *Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.*

Considerando que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4. *Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.*

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5. *Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/2003.*

En la ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4º de la Ley Nº 2051/2003, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, fueron en virtud de las necesidades de las personas.

6. *Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.*

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo, las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 846.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20 % DEL CONTRATO ABIERTO N° 067/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2018, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA COBERTURA DE 24 MESES", PLURIANUAL - ID Nº 348.916.

Asunción, 08 de octubre de 2021.-

Que se verifica que el proceso no cuenta con la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo tanto, se sugiere subordinar la formalización de la adenda a la presentación de la certificación presupuestaria.

Que conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para autorizar la ampliación de monto hasta el 20% del Contrato Abierto N° 067/2019, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2018, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA COBERTURA DE 24 MESES", PLURIANUAL - ID Nº 348.916.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen – D.O.C. N° 777/2021, del 21 de setiembre de 2021, de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha suscripto el Dictamen A.J. Nº 1924, de fecha 24 de setiembre de 2021.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la ampliación de monto hasta el 20 % del Contrato Abierto suscrito con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2018, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA COBERTURA DE 24 MESES", PLURIANUAL– ID Nº 348.916, conforme con el siguiente cuadro:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 846.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20 % DEL CONTRATO ABIERTO N° 067/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2018, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA COBERTURA DE 24 MESES", PLURIANUAL - ID Nº 348.916.

Asunción, 08 de octubre de 2021.-

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL A SER AMPLIADO
8	1	BNP	Determinación	UNIDAD	1.600	Abbott	USA/Alemania	120.000	720	86.400.000
8	2	Reactivo para Determinar Lipocalina	Determinación	UNIDAD	2.000	Abbott	USA/Alemania	396.000	400	158.400000
8	3	Carbamazepina	Determinación	UNIDAD	700	Abbott	USA/Alemania	52.000	140	7.280.000
8	4	Fenobarbital	Determinación	UNIDAD	300	Abbott	USA/Alemania	52.000	60	3.120.000
8	5	Fenitoina	Determinación	UNIDAD	500	Abbott	USA/Alemania	52.000	100	5.200.000
8	6	Acido Valproico	Determinación	UNIDAD	400	Abbott	USA/Alemania	52.000	80	4.160.000
8	7	Vancomicina	Determinación	UNIDAD	500	Abbott	USA/Alemania	52.000	100	5.200.000
8	8	Ciclosporina	Determinación	UNIDAD	200	Abbott	USA/Alemania	77.800	40	3.112.000
8	9	Anti Hav-IgM (Hepatitis A)	Determinación	UNIDAD	400	Abbott	USA/Alemania	59.000	80	4.720.000
8	10	Reactivo para HIV	Determinación	UNIDAD	14.400	Abbott	USA/Alemania	23.600	2.880	67.968.000
8	11	Tacrolimus	Determinación	UNIDAD	400	Abbott	USA/Alemania	171.100	80	13.688.000
8	12	Vitamina D Reactivo	Determinación	UNIDAD	2.400	Abbott	USA/Alemania	59.000	480	28.320.000
8	13	Anti Toxoplasma IgG Test de Avidez	Determinación	UNIDAD	8.000	Abbott	USA/Alemania	41.300	1.600	66.080.000
8	14	IGE reactivo	Determinación	UNIDAD	1.200	Abbott	USA/Alemania	69.000	240	16.560.000
8	15	Chagas	Determinación	UNIDAD	4.000	Abbott	USA/Alemania	41.300	800	33.040.000
165	1	Reactivo Confirmación VIH	Determinación	UNIDAD	432	Abbott	USA/Alemania	313.200	86	26.935.200
									MOTO TOTAL	G. 530.183.200

Monto total ampliado: son Guaraníes quinientos treinta millones ciento ochenta y tres mil doscientos (G. 530.183.200).

Artículo 2º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Autorizar a la titular del Hospital Nacional de Itauguá a suscribir la adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º. Ordenar que la empresa firma INDEX S.A.C.I., presente la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme al monto ampliado.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

RECIBIDO
08-10-2021
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 08 OCT. 2021 HORA: 18:27
175722/21 FIRMA:

/sr
SIMESE 175722/2021